
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2018**

PARTIDA 15

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	7.578.312.644
04	Imposiciones Previsionales	492.464.316
05	Transferencias Corrientes	339.828.469
06	Rentas de la Propiedad	9.607.169
07	Ingresos de Operación	5.333.431
08	Otros Ingresos Corrientes	96.677.708
09	Aporte Fiscal	6.456.677.521
10	Venta de Activos No Financieros	65.488
11	Venta de Activos Financieros	66.063.190
12	Recuperación de Préstamos	99.773.402
15	Saldo Inicial de Caja	11.821.950
	GASTOS	7.578.312.644
21	Gastos en Personal	184.342.191
22	Bienes y Servicios de Consumo	119.686.626
23	Prestaciones de Seguridad Social	6.057.302.465
24	Transferencias Corrientes	1.012.750.887
25	Integros al Fisco	158.686
29	Adquisición de Activos No Financieros	5.395.700
30	Adquisición de Activos Financieros	72.937.224
32	Préstamos	112.460.316
34	Servicio de la Deuda	1.758.222
35	Saldo Final de Caja	11.520.327

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 3.521.561 miles.
- 04 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres

que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.

05 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.

Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Trabajo	Dirección del Trabajo	Subsecretaría de Previsión Social	Dirección General de Crédito Prendario
	INGRESOS	26.888.739	67.863.033	6.347.607	53.636.242
05	Transferencias Corrientes	4.246.897	1.546.630	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	8.467.423
07	Ingresos de Operación	-	256.500	-	4.368.023
08	Otros Ingresos Corrientes	57.160	1.785.240	32.929	138.154
09	Aporte Fiscal	22.534.672	64.175.363	6.313.178	-
10	Venta de Activos No Financieros	-	51.300	-	206
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	668.980
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	39.874.059
15	Saldo Inicial de Caja	50.010	48.000	1.500	119.397
	GASTOS	26.888.739	67.863.033	6.347.607	53.636.242
21	Gastos en Personal	6.110.611	53.278.346	3.289.969	6.824.645
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.272.965	11.757.407	1.030.554	3.718.930
24	Transferencias Corrientes	18.060.942	1.549.880	1.818.545	1.724
25	Integros al Fisco	157	-	-	158.514
29	Adquisición de Activos No Financieros	440.054	1.225.400	207.039	293.666
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	702.429
32	Préstamos	-	-	-	41.791.751
34	Servicio de la Deuda	2.000	4.000	500	2.000
35	Saldo Final de Caja	2.010	48.000	1.000	142.583

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	Superintendencia de Seguridad Social	Superintendencia de Pensiones	Subtotal Bruto 1
	INGRESOS	235.682.324	14.484.723	15.050.446	419.953.114
05	Transferencias Corrientes	75.568.106	1.093.753	-	82.455.386
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	8.467.423
07	Ingresos de Operación	320.108	-	116	4.944.747
08	Otros Ingresos Corrientes	805.336	84.534	85.629	2.988.982
09	Aporte Fiscal	158.724.846	13.305.436	14.963.201	280.016.696
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	51.506
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	668.980
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	39.874.059
15	Saldo Inicial de Caja	263.928	1.000	1.500	485.335
	GASTOS	235.682.324	14.484.723	15.050.446	419.953.114
21	Gastos en Personal	15.631.907	10.846.758	9.177.874	105.160.110
22	Bienes y Servicios de Consumo	8.401.336	2.327.493	1.877.369	31.386.054
24	Transferencias Corrientes	209.616.413	1.104.018	3.847.614	235.999.136
25	Integros al Fisco	-	-	15	158.686
29	Adquisición de Activos No Financieros	536.496	205.454	146.074	3.054.183
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	702.429
32	Préstamos	-	-	-	41.791.751
34	Servicio de la Deuda	1.486.172	500	500	1.495.672
35	Saldo Final de Caja	10.000	500	1.000	205.093

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Instituto de Previsión Social	Instituto de Seguridad Laboral	Caja de Previsión de la Defensa Nacional	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile	Subtotal Bruto 2
	INGRESOS	4.997.334.136	85.382.248	1.232.377.360	843.265.786	7.158.359.530
04	Imposiciones Previsionales	119.370.792	74.176.385	156.755.349	142.161.790	492.464.316
05	Transferencias Corrientes	243.551.440	321.673	264.643	13.235.327	257.373.083
06	Rentas de la Propiedad	234.622	116.322	147.673	641.129	1.139.746
07	Ingresos de Operación	245.811	-	-	142.873	388.684
08	Otros Ingresos Corrientes	33.401.474	6.545.026	52.446.588	1.295.638	93.688.726
09	Aporte Fiscal	4.534.631.024	-	1.018.606.742	623.423.059	6.176.660.825
10	Venta de Activos No Financieros	13.965	-	-	17	13.982
11	Venta de Activos Financieros	54.614.031	4.137.067	3.226.532	3.416.580	65.394.210
12	Recuperación de Préstamos	270.977	-	779.833	58.848.533	59.899.343
15	Saldo Inicial de Caja	11.000.000	85.775	150.000	100.840	11.336.615
	GASTOS	4.997.334.136	85.382.248	1.232.377.360	843.265.786	7.158.359.530
21	Gastos en Personal	55.203.598	10.219.526	9.056.323	4.702.634	79.182.081
22	Bienes y Servicios de Consumo	77.752.441	3.963.298	3.293.056	3.291.777	88.300.572
23	Prestaciones de Seguridad Social	4.253.429.401	48.727.864	1.056.174.794	698.970.406	6.057.302.465
24	Transferencias Corrientes	542.709.951	12.051.174	148.698.131	73.292.495	776.751.751
29	Adquisición de Activos No Financieros	946.694	426.565	488.017	480.241	2.341.517
30	Adquisición de Activos Financieros	56.258.132	9.828.590	2.608.373	3.539.700	72.234.795
32	Préstamos	23.919	-	11.796.113	58.848.533	70.668.565
34	Servicio de la Deuda	10.000	50.000	112.550	90.000	262.550
35	Saldo Final de Caja	11.000.000	115.231	150.003	50.000	11.315.234

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Subsecretaría del Trabajo
Subsecretaría del Trabajo (01)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		11.615.705
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		57.160
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		56.493
	99	Otros		667
09		APORTE FISCAL		11.508.545
	01	Libre		11.508.545
15		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000
		GASTOS		11.615.705
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.795.830
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.160.376
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.218.058
	01	Al Sector Privado		1.466.881
	432	Programa Diálogo Social	04, 05, 06, 07	417.736
	435	Fondo de Formación Sindical y Relaciones Laborales Colaborativas	07	1.049.145
	03	A Otras Entidades Públicas		1.751.177
	261	Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales	08, 10	1.751.177
25		INTEGROS AL FISCO		157
	01	Impuestos		157
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		437.284
	04	Mobiliario y Otros		4.104
	05	Máquinas y Equipos		199.358
	06	Equipos Informáticos		55.549
	07	Programas Informáticos	09	178.273
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 21 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 171 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría en comisión de servicios, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el artículo 76 de la Ley N° 18.834. | |
| | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. | |
| | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 66.930 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 54.301 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 96.874 |
| | Incluye \$ 87.932 miles para el pago de viáticos a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo. | |

d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	75
	– Miles de \$	1.401.748
	Con cargo a estos recursos, 5 personas tendrán la calidad de agente público.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	30
	– Miles de \$	339.595
03	Incluye :	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	73.997
b)	Contratación de estudios e investigaciones	326.412
	Incluye \$ 77.441 miles para estudios que se realizarán con la Organización Internacional del Trabajo, los cuales se ejecutarán mediante un convenio entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y dicho Organismo Internacional, aprobado por decreto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el que deberá ser dictado bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República”, a contar de la fecha de publicación de esta Ley.	
c)	Incluye \$ 63.134 miles para el pago de pasajes a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.	
d)	Incluye hasta \$ 39.060 miles para el pago de pasajes y alojamientos a las personas que integren el Consejo Superior Laboral, creado por la Ley N° 20.940, que requieran trasladarse en el desempeño de sus funciones.	
04	La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el Decreto N° 18, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.	
05	La transferencia de recursos podrá materializarse a través de la contratación de servicios por medio de licitación pública, de acuerdo a la Ley N° 19.886 y su reglamento.	
06	Los componentes o líneas de acción comprendidos en los Programas, así como los requisitos de acceso a estos y los demás procedimientos y modalidades a que estén afectos su determinación y desarrollo, podrán ser establecidos mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República” a contar de la fecha de publicación de esta ley. Igual procedimiento se dispondrá para la aprobación o modificación, según correspondiere, de los convenios necesarios para la ejecución del Programa.	
07	La Subsecretaría deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas en este Programa, los contenidos curriculares del mismo, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas beneficiarias y las entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre. La Subsecretaría deberá anualmente publicar en su sitio web el informe sobre condiciones laborales en Chile emitido por la OIT.	
08	En cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 10 de la Ley N° 20.267, el presupuesto de la Comisión será sancionado por resolución de la Subsecretaría del Trabajo, visado por la Dirección de Presupuestos, en el mes de diciembre de 2017. Durante los primeros ocho meses de ejecución de dicho presupuesto no regirán las limitaciones de financiamiento y destino de recursos a que se refiere la antes citada disposición legal.	
09	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
10	La Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de las actividades realizadas, recursos invertidos y personas beneficiadas en virtud de esta asignación.	

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Subsecretaría del Trabajo
Proempleo

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		15.273.034
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.246.897
	02	Del Gobierno Central		4.246.897
	001	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		4.246.897
09		APORTE FISCAL		11.026.127
	01	Libre		11.026.127
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		15.273.034
21		GASTOS EN PERSONAL	01	314.781
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		112.589
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02, 03, 09	14.842.884
	01	Al Sector Privado		4.282.946
	265	Programa Servicios Sociales	10	4.097.714
	267	Mejora a la empleabilidad para artesanos y artesanas tradicionales de zonas rurales	12	185.232
	03	A Otras Entidades Públicas		10.559.938
	260	Programa Bonificación a la Contratación de Mano de Obra	04	10
	263	Programa de Apoyo al Empleo Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario	05, 06	1.872.780
	264	Programa Inversión en la Comunidad	07, 13	8.353.842
	266	Programa Desarrollo Competencias Laborales Mujeres Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario	05, 08	333.306
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.770
	04	Mobiliario y Otros		1.308
	07	Programas Informáticos	11	1.462
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01 Incluye :

- a) Convenios con personas naturales
 - N° de personas
 - Miles de \$

22
314.781

Para los efectos de la ejecución de este programa, se otorgará la calidad de agente público a 5 personas.

02 Previo a cualquier transferencia que se efectúe con fondos de este programa deberán hacerse públicos, a lo menos por la página web del organismo público que efectúa esta transferencia, los objetivos específicos del programa, haciendo especial referencia a las acciones programadas para alcanzarlos, los recursos humanos y materiales que involucra, los indicadores de avance y su periodicidad, existiendo al menos uno anual, los indicadores de evaluación cuantitativa del período presupuestario respectivo y los indicadores de evaluación cualitativa, en especial la concordancia existente entre fines y medios.

03 Los componentes o líneas de acción comprendidos en los Programas, así como, los requisitos de acceso a estos y los demás procedimientos y modalidades a que estén afectos su determinación y desarrollo, serán los establecidos en los respectivos decretos de ejecución, los que podrán ser modificados mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán

ser dictados bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República” a contar de la fecha de publicación de esta Ley. Igual procedimiento se dispondrá para la aprobación o modificación, según correspondiere, de los convenios necesarios para la ejecución de los Programas. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos, y de su inversión rendirá cuenta, el organismo público receptor, directamente a la Contraloría General de la República. La participación de agentes privados en la ejecución de proyectos o programas incluidos en este subtítulo, se regirá por la normativa aplicable al respectivo organismo del Sector Público encargado de su administración.

- 04 La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el Decreto N° 2, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y mediante los convenios de ejecución y transferencia que en conformidad a dicho decreto se celebren y, a su vez, se ejecutará en lo que corresponda, conforme al convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Decreto N° 32, de 2009, del Ministerio de Desarrollo Social, o los decretos que lo reemplacen o que regulen la transferencia de recursos entre ambos Ministerios para la ejecución de los respectivos programas.

El convenio aprobado por Decreto N° 26, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social podrá prorrogarse mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, hasta el 31 de diciembre de 2018.

Incluye \$ 10 miles para acciones de apoyo al proceso de intermediación de beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario. Estos recursos se transferirán a SENCE a través de convenios suscritos al efecto, visados por la Dirección de Presupuestos, y que podrán ser dictados bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República” a contar de la fecha de publicación de esta Ley.

Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a Organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos, y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República.

Para dichos efectos, SENCE actuará mediante convenios con las oficinas municipales de intermediación laboral o la unidad que en la Municipalidad cumpla funciones similares, cuando en la misma no exista la citada oficina municipal y/o con otras instituciones públicas o privadas que cumplan similares funciones de intermediación laboral.

- 05 Los componentes o líneas de acción de este programa serán los establecidos en el Decreto N° 3, de 2009 y sus modificaciones, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y se ejecutarán conforme al convenio de transferencia de recursos aprobados mediante Decreto N° 13, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, o el decreto que lo reemplace o que regule la transferencia de recursos entre ambos Ministerios para la ejecución de los respectivos programas.

- 06 Programa para beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario. Corresponde a recursos que se transferirán a la Corporación Nacional Forestal, ejecutado mediante convenio de transferencia celebrado con la Corporación Nacional Forestal aprobado a través de Decreto N° 23, de 2017, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, o el decreto que lo reemplace o que regule la transferencia de recursos entre ambos organismos para la ejecución del programa. El convenio aprobado por el mencionado decreto podrá prorrogarse mediante resolución fundada del jefe de Servicio hasta diciembre de 2018. Estos recursos no se incorporarán al presupuesto de dicha Corporación y rendirá cuenta directamente a la Contraloría General de la República. Con cargo a estos recursos podrán destinarse hasta \$ 144.875 miles, para gastos de administración, incluidos los de personal.

- 07 Programa destinado a realizar obras en el ámbito local que reúnan como característica mínima el uso intensivo de mano de obra y que presenten un beneficio comunitario. Este programa se ejecutará preferentemente en las regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio del desempleo nacional. La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el Decreto N° 1, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y a los convenios de ejecución y transferencia que en conformidad a dicho decreto hayan sido celebrados.

Para la ejecución de este programa podrán celebrarse convenios con entidades y organismos tanto públicos como privados. Los recursos que se transfieran con cargo a

esta asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República.

Incluye \$ 116.484 miles para solventar gastos de administración y personal de otros organismos públicos por concepto de la ejecución del programa.

Las contrataciones del personal que desarrolle las acciones vinculadas a los programas a que se refiere esta glosa deberán efectuarse conforme a alguna de las modalidades contempladas en el Código del Trabajo.

El personal así contratado tendrá derecho a un feriado anual proporcional a los días trabajados.

El Ministerio del Trabajo y Previsión Social deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las actividades realizadas, recursos invertidos, personas beneficiadas y convenios celebrados en virtud de este programa.

Semestralmente, la Subsecretaría del Trabajo enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe de avance sobre los compromisos institucionales adquiridos por esta en la evaluación de Programas Gubernamentales (EPG). Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo semestre.

- 08 Corresponde a los recursos para la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer (PRODEMU), destinados al desarrollo de programas o proyectos de habilitación, capacitación e intermediación laboral para mujeres pertenecientes a la Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario, de acuerdo a convenio celebrado entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y esta Fundación, aprobado a través de Decreto N° 24, de 2017, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, o el decreto que lo reemplace o que regule la transferencia de recursos entre ambos organismos para la ejecución del programa. El convenio aprobado por el mencionado decreto podrá prorrogarse mediante resolución fundada del jefe de Servicio hasta diciembre de 2018.

Con cargo a estos recursos, PRODEMU podrá destinar hasta \$ 32.986 miles para solventar gastos de administración, incluidos los de personal, por concepto de la ejecución del programa.

- 09 La Subsecretaría deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas en este Programa, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas o entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, el método empleado para la asignación de los mismos, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.

- 10 La inversión de estos recursos se efectuará a través de organismos privados sin fines de lucro, mediante la asignación de fondos concursables para el desarrollo de proyectos de apoyo social, o por asignación directa para proyectos de cuidados domiciliarios de personas en situación de dependencia y/o discapacidad. Los proyectos deberán impactar directamente en la empleabilidad de sus beneficiarios.

En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y la forma de rendir cuenta mensualmente del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades. La información de este Programa deberá ser remitida trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Incluye \$ 2.040.801 miles para proyectos destinados a beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario, los que se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el convenio suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y el Ministerio de Desarrollo Social, aprobado por el Decreto N° 13, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social o el decreto que lo reemplace. Con cargo a estos recursos, se podrá destinar hasta un 6% para solventar gastos de administración, incluidos los de personal, considerando 4 personas por concepto de la ejecución del programa.

- 11 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

- 12 Programa destinado a incrementar y fortalecer las competencias de empleabilidad por medio de la capacitación de artesanas y artesanos. El programa será ejecutado por medio de la Fundación Artesanías de Chile, en conformidad al convenio suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la mencionada institución, aprobado por uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que serán dictados bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República” a contar de la fecha de publicación de esta Ley.
La Fundación Artesanías de Chile deberá publicar en su página web el convenio totalmente tramitado, la información trimestral sobre sus estados financieros y la memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
Dicha Fundación podrá hacer uso de hasta un 10% de los recursos para solventar gastos de administración, incluidos los de personal, por concepto de la ejecución del programa.
- 13 El Ejecutivo velará porque no se generen diferencias en las condiciones de contratación y beneficios entre los trabajadores del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y del Programa Inversión en la Comunidad del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de una misma región.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Dirección del Trabajo
Dirección del Trabajo (01, 06)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		67.863.033
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.546.630
	02	Del Gobierno Central		1.546.630
	006	Programa de Modernización del Estado - BID		1.546.630
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		256.500
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.785.240
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.539.000
	99	Otros		246.240
09		APORTE FISCAL		64.175.363
	01	Libre		64.175.363
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		51.300
	03	Vehículos		51.300
15		SALDO INICIAL DE CAJA		48.000
		GASTOS		67.863.033
21		GASTOS EN PERSONAL	02	53.278.346
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	11.757.407
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.549.880
	03	A Otras Entidades Públicas		1.546.630
	001	Programa de Modernización del Estado - BID	05	1.546.630
	07	A Organismos Internacionales		3.250
	001	Organismos Internacionales		3.250
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.225.400
	03	Vehículos		293.225
	04	Mobiliario y Otros		173.237
	05	Máquinas y Equipos		69.107
	06	Equipos Informáticos		355.509
	07	Programas Informáticos	04	334.322
34		SERVICIO DE LA DEUDA		4.000
	07	Deuda Flotante		4.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		48.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 167
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 2.358
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- Con todo, dicho personal no podrá exceder de 73 funcionarios.
- Las nuevas contrataciones destinadas a aumentar la dotación máxima deberán ser seleccionadas mediante concurso público.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 720.339

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	560.775
	– En el exterior, en Miles de \$	10.854
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	24
	– Miles de \$	447.062
	Incluye \$ 182.628 miles para el pago de árbitros de la Ley N° 20.940.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	132
	– Miles de \$	883.226
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	643.093
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
05	Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos necesarios para la ejecución del Programa, incluyendo gastos en personal hasta \$ 113.715 miles con un número máximo de 2 honorarios, que podrán tener la calidad de Agentes Públicos. El uso de estos recursos se hará en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Manual Operativo del Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano.	
06	La Dirección del Trabajo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, acerca de la cantidad de huelgas y su duración; las denuncias por prácticas antisindicales y desleales y las denuncias por determinación de servicios mínimos y equipos de emergencia.	

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Subsecretaría de Previsión Social
Subsecretaría de Previsión Social (01)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.347.607
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		32.929
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		32.929
09		APORTE FISCAL		6.313.178
	01	Libre		6.313.178
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.500
		GASTOS		6.347.607
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.289.969
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.030.554
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.818.545
	01	Al Sector Privado		1.567.766
	002	Fondo para la Educación Previsional	05	1.567.766
	03	A Otras Entidades Públicas		250.779
	001	Fondo para la Educación Previsional		250.779
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		207.039
	04	Mobiliario y Otros		1.278
	05	Máquinas y Equipos		100.330
	06	Equipos Informáticos		4.227
	07	Programas Informáticos	04	101.204
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	82
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	Hasta 5 funcionarios a contrata podrán desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas en cada caso, por el Subsecretario de Previsión Social.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	10.236
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	20.614
	– En el exterior, en Miles de \$	8.303
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	47
	– Miles de \$	622.758
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	14
	– Miles de \$	172.537

- | | | |
|----|---|---------|
| 03 | Incluye : | |
| | a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 12.873 |
| | b) Estudios requeridos por el Consejo Consultivo Previsional y/o la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones. | |
| | – Miles de \$ | 51.227 |
| | c) Estudios requeridos por el Consejo Consultivo y/o Comité de Ministros para la Seguridad y Salud en el Trabajo. | |
| | – Miles de \$ | 48.856 |
| | d) Encuesta de Protección Social | |
| | – Miles de \$ | 123.120 |
| 04 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |
| 05 | El Ministerio del Trabajo y Previsión Social deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las actividades realizadas, recursos invertidos, personas beneficiadas y convenios celebrados en virtud de este Fondo. | |

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Dirección General de Crédito Prendario
Dirección General de Crédito Prendario (01)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		53.636.242
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		8.467.423
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		4.368.023
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		138.154
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		134.876
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.355
	99	Otros		1.923
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		206
	04	Mobiliario y Otros		103
	05	Máquinas y Equipos		103
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		668.980
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		668.980
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		39.874.059
	03	Pignoraticios		36.412.624
	10	Ingresos por Percibir		3.461.435
15		SALDO INICIAL DE CAJA		119.397
		GASTOS		53.636.242
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.824.645
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.718.930
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.724
	07	A Organismos Internacionales		1.724
	001	A Organismos Internacionales		1.724
25		INTEGROS AL FISCO		158.514
	01	Impuestos		158.514
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		293.666
	04	Mobiliario y Otros		9.872
	05	Máquinas y Equipos		124.555
	06	Equipos Informáticos		69.546
	07	Programas Informáticos	04	89.693
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		702.429
	01	Compra de Títulos y Valores		702.429
32		PRÉSTAMOS		41.791.751
	03	Pignoraticios		41.791.751
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		142.583

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 2
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 398
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- Con todo, dicho personal no podrá exceder de 19 funcionarios.

b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	63.750
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En territorio nacional, en Miles de \$	81.806
– En el exterior, en Miles de \$	4.885
d) Convenios con personas naturales	
– N° de personas	16
– Miles de \$	86.602
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	34
– Miles de \$	172.826
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	75.705
04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (01, 20)

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		235.682.324
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		75.568.106
	01	Del Sector Privado		803.173
	004	Administradora del Fondo de Cesantía Solidario		803.173
	02	Del Gobierno Central		74.764.933
	008	Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario		73.601.118
	009	Secretaría y Administración General de Hacienda (Programa 09)		1.163.815
	07	INGRESOS DE OPERACIÓN		320.108
	08	OTROS INGRESOS CORRIENTES		805.336
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		221.450
02	Multas y Sanciones Pecuniarias		204.125	
99	Otros		379.761	
09	APORTE FISCAL		158.724.846	
	01	Libre		157.240.674
	03	Servicio de la Deuda Externa		1.484.172
15		SALDO INICIAL DE CAJA		263.928
		GASTOS		235.682.324
21		GASTOS EN PERSONAL	02	15.631.907
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 13	8.401.336
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		209.616.413
	01	Al Sector Privado	04	206.287.427
	003	Becas	14	1.015.714
	004	Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios	05, 10, 11, 14	1.412.307
	007	Programa Más Capaz	11, 14, 18, 19, 21	33.796.029
	011	Programa de Capacitación en Oficios	06, 11, 14, 21	17.093.818
	090	Programa de Formación en el Puesto de Trabajo	07, 11, 14	1.129.846
	266	Programa de Intermediación Laboral	08, 11, 14	6.024.932
	270	Certificación de Competencias Laborales	09, 11, 14	1.782.269
	442	Seguros		189.175
	453	Subsidio al Empleo, Ley N° 20.338		70.242.219
	454	Subsidio Empleo a la Mujer, Ley N° 20.595	17	73.601.118
	03	A Otras Entidades Públicas		3.304.892
	257	Programa de Becas	14, 15	3.304.892
	07	A Organismos Internacionales	12	24.094
	001	Organismos Internacionales		24.094
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		536.496
	06	Equipos Informáticos		184.629
	07	Programas Informáticos	16	351.867
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.486.172
	02	Amortización Deuda Externa		1.392.857
	04	Intereses Deuda Externa		91.315
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	29
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	661
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 30 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	78.346
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	223.020
	– En el exterior, en Miles de \$	9.768
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	54
	– Miles de \$	1.056.871
	Incluye \$ 194.699 miles para la ejecución de actividades asociadas a los Observatorios Laborales Nacionales. Para estos efectos, se otorgará la calidad de agente público a una persona.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	14
	– Miles de \$	134.784
03	Incluye :	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	123.152
b)	Contratación de estudios e investigaciones	
	– Miles de \$	154.966
04	Se podrá comprometer, además, un mayor gasto de \$ 9.775.792 miles sobre el gasto total autorizado en este ítem.	
05	Considera la ejecución de acciones que permitan a los microempresarios y pequeños empresarios, a través de la capacitación, mejorar las competencias y la competitividad de sus empresas, entendiéndose por tales las definidas en la Ley N° 20.416 y sus modificaciones posteriores, que establece las categorías en que se encuentran las empresas de menor tamaño. Dentro de esta oferta se podrá contemplar un 20% para cursos de Seguridad Laboral. Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N° 14, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.	
06	Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N° 42, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Con todo, estas acciones podrán ser ejecutadas por las instituciones incluidas en el Registro Especial consignado en la letra e) del artículo 46 de la Ley N° 19.518, para cuyo fin se aplicarán los procedimientos que dicha letra consigna, especialmente, lo concerniente al financiamiento directo. El Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo realizará una primera convocatoria para la presentación de planes anuales de capacitación, respecto de los cuales el Director Nacional podrá asignar recursos adicionales para que estos sean ejecutados en años siguientes, previa evaluación de los mismos, de acuerdo a las necesidades del mercado laboral existentes. Sin perjuicio de lo anterior, el Director Nacional del Servicio podrá eventualmente solicitar la presentación de nuevos planes o planes complementarios en convocatorias adicionales durante el año.	

De igual modo, con cargo a esta glosa se ejecutarán las acciones del Programa Especial de Jóvenes que consigna la letra e) del artículo 46 de la Ley N° 19.518, siendo aplicable respecto de este, lo dispuesto en el párrafo anterior. Será aplicable a todas las modalidades que dispone esta glosa lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley N° 19.518, especialmente, el financiamiento de autorizaciones o licencias específicas para el ejercicio del oficio aprendido.

- 07 Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N° 28, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

De igual modo, con cargo a esta glosa se financiará la ejecución de Planes de Aprendizaje regulados en la letra c) del artículo 46 de la Ley N° 19.518.

- 08 Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y el sistema de información laboral que establece el artículo 73 de la Ley N° 19.518 deberá realizarse a través de la Bolsa Nacional de Empleo, normada por la Ley N° 19.728.

- 09 Considera la ejecución de acciones que permitan a las personas acceder a la evaluación y certificación de competencias laborales, según los estándares que sean reconocidos por la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales.

Asimismo, considera el financiamiento de asistencia técnica, transferencia de capacidades a los actores del Sistema, modelo integrado y otras acciones que tengan como propósito la implementación del sistema de certificación a nivel nacional y su articulación con la capacitación laboral.

- 10 Las acciones de capacitación que contempla el Programa deberán ser emprendidas por aquellas personas jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación contempladas en el artículo 19 de la Ley N° 19.518. Las mencionadas instituciones deberán disponer de la infraestructura, personal y experiencia adecuados para los fines del Programa, cuyos parámetros estarán determinados mediante instrucciones de carácter general y obligatorio que el Director Nacional del SENCE dicte al efecto.

Los beneficiarios de este bono de capacitación, podrán postular a los cursos de capacitación que se autoricen, en conformidad al artículo 15 del Decreto Supremo N° 98, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, solo para los efectos de este programa. Con todo, el SENCE podrá seleccionar cursos de capacitación cuya demanda no haya sido cubierta por el procedimiento señalado precedentemente, mediante los mecanismos contemplados en la Ley N° 19.886.

- 11 El Servicio deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos donde se informará, además, los recursos de este programa que fueron destinados a la capacitación de personas en condiciones de discapacidad, de las actividades realizadas, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas o entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, el modo de asignación de los mismos, las cantidades asignadas por región, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.

- 12 El Servicio deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto de los recursos transferidos a cada organismo o entidad internacional, la justificación de hacerlo y las actividades que se contribuye a financiar con esos recursos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.

- 13 El Servicio deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades de capacitación y perfeccionamiento, realizadas conforme a esta Asignación y las personas beneficiarias de las mismas; de las investigaciones o estudios contratados, el modo de asignación de los mismos, el monto de los recursos invertidos en cada uno de ellos y las entidades encargadas de efectuarlos. Deberá, asimismo, elaborar un informe con los resultados y logros obtenidos.

Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.

- 14 La certificación del cumplimiento de los requisitos previsionales para acceder a los programas, será suministrada por las Administradoras de Fondos de Pensiones, a través de la Superintendencia del ramo y por el Instituto de Previsión Social.
Para el caso de los beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario, dicha condición deberá ser acreditada por medio de la Bolsa Nacional de Empleo.
- 15 Las transferencias que se efectúen a Organismos del Sector Público, incluidos en la presente Ley, no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
- 16 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 17 Incluye hasta \$ 927.784 miles para gastos de administración, dentro de los cuales se consideran \$ 150.231 miles para gastos en personal, considerando 13 personas.
Asimismo durante el año 2018, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo seguirá ejecutando el Subsidio al Empleo a la Mujer, en los términos del artículo décimo transitorio de la Ley N° 20.595.
- 18 Los componentes, líneas de acción y requisitos de ingreso comprendidos en este Programa y los demás beneficios y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N° 101, de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.
El Ministerio del Trabajo y Previsión Social, o el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, podrán emitir uno o más decretos o resoluciones adicionales para regular determinados aspectos que sean necesarios para la correcta ejecución del Programa.
La ejecución de este Programa podrá realizarse por medio de las personas jurídicas que, de acuerdo al artículo 12°, de la Ley N° 19.518, pueden ser Organismos Técnicos de Capacitación, sin que sea necesario que las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica se registren en los términos establecidos en los artículos 19 y 21 de la Ley indicada.
Igualmente, se podrá ejecutar el Programa, por medio de los establecimientos de educación media técnico-profesionales cuyo administrador o sostenedor sea privado o público y las Fundaciones y Corporaciones que atiendan preferentemente a personas con discapacidad.
A su vez, las Oficinas de Información Laboral podrán ejecutar el componente de Intermediación Laboral del Programa.
La transferencia de recursos a los organismos ejecutores podrá realizarse por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, según este así lo determine, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, concursos o transferencias a entidades públicas.
El Programa podrá incluir además de los gastos del curso y sus componentes, los de cuidado y los de seguros de accidentes para asegurar los riesgos o contingencias de niños y niñas de hasta seis años que se encuentren al cuidado de los beneficiarios/as, a causa o con ocasión de la asistencia de estos/as a las respectivas actividades, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del programa.
- 19 El Servicio deberá informar a más tardar el 30 de junio, a las Comisiones de Hacienda y Trabajo y Previsión Social de cada rama del Congreso Nacional, acerca de las principales áreas y objetivos de las acciones de capacitación financiadas con cargo a esta asignación y la forma en que ellas se orientan a contribuir a diversificar la matriz productiva de las regiones respectivas.
- 20 El Servicio entregará un informe sobre los programas de fomento y desarrollo de la pesca artesanal y trabajadores de la industria que dicen relación con:
1.- Programa de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para los trabajadores desplazados conforme a la Ley N° 19.713.
2.- Programas de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras, extractiva y de procesamiento.
- 21 Los convenios que celebre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo con entidades ejecutoras, podrán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el SENCE y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma que se hará efectivo dicho acceso preferente.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**

Superintendencia de Seguridad Social

Superintendencia de Seguridad Social (01, 05, 06, 07, 09, 10, 11, 12)

PARTIDA : 15

CAPÍTULO : 06

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.484.723
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.093.753
	02	Del Gobierno Central		1.093.753
	003	Programa de Modernización del Estado - BID		1.093.753
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		84.534
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		84.534
09		APORTE FISCAL		13.305.436
	01	Libre		13.305.436
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		14.484.723
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.846.758
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.327.493
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.104.018
	03	A Otras Entidades Públicas		1.093.753
	001	Programa de Modernización del Estado - BID	08	1.093.753
	07	A Organismos Internacionales		10.265
	001	A Organismos Internacionales		10.265
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		205.454
	03	Vehículos		15.698
	04	Mobiliario y Otros		1.625
	07	Programas Informáticos	04	188.131
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		500

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 3
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 293
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año 20.527
– Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 19.980
– En territorio nacional, en Miles de \$
– En el exterior, en Miles de \$ 3.348
 - d) Convenios con personas naturales 32
– N° de personas
– Miles de \$ 565.298
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 35.078
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

- 05 Cada año la Superintendencia entregará un informe detallado y desagregado regionalmente a las Comisiones de Trabajo de ambas Cámaras sobre el funcionamiento de la Comisión Médica de Reclamos, señalando, de manera especial, el número de peticiones recibidas, en trámite, aprobadas o rechazadas; así como los criterios técnicos utilizados para cada caso.
- 06 La Superintendencia de Seguridad Social entregará semestralmente a las Comisiones de Trabajo de la Cámara de Diputados y del Senado, información sobre las apelaciones que se interponen ante esa Superintendencia cada semestre con relación a las calificaciones de accidentes del trabajo resueltas por las mutuales de seguridad; asimismo remitirá un informe trimestral acerca de las denuncias de los trabajadores afiliados a dichas mutuales señalando la materia y las acciones que esa entidad toma frente a ellas.
- 07 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los dineros utilizados en la Fiscalización a las Mutuales de Seguridad para la efectiva atención de los accidentes laborales y enfermedades profesionales de los trabajadores del país.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos necesarios para la ejecución del Programa, incluyendo gastos en personal hasta \$ 55.037 miles con un número máximo de 1 persona a honorarios que podrá tener la calidad de Agente Público. El uso de estos recursos se hará en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Manual Operativo del Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano.
- 09 La Superintendencia de Seguridad Social informará semestralmente, noventa días después del término del semestre respectivo, a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las recuperaciones y/o reembolsos por licencias médicas relativas a problemas de salud mental, osteomusculares, respiratorios u otros, detallando promedios de días de ausentismo, número de funcionarios beneficiarios, diferenciado según género y demás elementos que permitan un diagnóstico de la situación. Para lo anterior, la Superintendencia de Seguridad Social podrá solicitar a los organismos públicos correspondientes la información necesaria para el cumplimiento de este objetivo.
- 10 La Superintendencia de Seguridad Social informará al 30 de junio de 2018 y 31 de diciembre de 2018, a las Comisiones de Salud y de Trabajo y Previsión Social del Senado; a las Comisiones de Salud y de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre las medidas adoptadas en el proceso de fiscalización por parte de la Unidad de Control de Licencias Médicas con el objeto de velar por la observancia de los estándares mínimos en materia de procedimiento de investigación y prueba, respecto de los profesionales fiscalizados.
- 11 Se informará semestralmente, treinta días después del término del semestre respectivo, a las Comisiones de Salud y de Trabajo y Previsión Social del Senado; a las Comisiones de Salud y de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la cantidad de licencias rechazadas por accidentes del trabajo, detallando tipo de accidentes, características de las lesiones, gravedad, aseguradora de la Ley N° 16.744 que resolvió el rechazo y sector económico en que se desempeña el trabajador accidentado.
- 12 La Superintendencia de Seguridad Social informará trimestralmente, treinta días después del término de cada trimestre respectivo, a las Comisiones de Salud y de Trabajo y Previsión Social del Senado; a las Comisiones de Salud y de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el total de licencias médicas por salud mental, emitidas, aprobadas y rechazadas, el sistema de salud público o privado correspondiente, el promedio de días de licencias, el sector económico en que se desempeñan los trabajadores afectados y demás elementos que permitan un diagnóstico de la situación.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Superintendencia de Pensiones
Superintendencia de Pensiones (01, 05, 06)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.050.446
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		116
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		85.629
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		85.629
09		APORTE FISCAL		14.963.201
	01	Libre		14.963.201
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.500
		GASTOS		15.050.446
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.177.874
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.877.369
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.847.614
	01	Al Sector Privado		20.017
	003	Peritajes Ley N° 19.404		20.017
	03	A Otras Entidades Públicas		3.808.788
	405	Comisiones Médicas, D.L. N° 3.500	04	3.808.788
	07	A Organismos Internacionales		18.809
	001	Organismos Internacionales		18.809
25		INTEGROS AL FISCO		15
	01	Impuestos		15
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		146.074
	04	Mobiliario y Otros		4.227
	06	Equipos Informáticos		2.114
	07	Programas Informáticos	07	139.733
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	244
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	13.376
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	19.856
	– En el exterior, en Miles de \$	20.948
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	26
	– Miles de \$	184.527
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	45.116

- 04 Con cargo a estos recursos se podrá financiar honorarios médicos requeridos para la calificación de invalidez de afiliados al Sistema Previsional establecido en el D.L. N° 3.500 de 1980 y honorarios médicos para la calificación de invalidez de las Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez establecidas según la Ley N° 20.255, considerando 240 personas a honorarios.
- 05 La Superintendencia publicará en su página web institucional un informe mensual, de fácil comprensión para los usuarios, sobre las características de cada uno de los multifondos, explicitando con claridad las ventajas y riesgos asociados a cada uno de ellos.
- 06 Cada año la Superintendencia entregará un informe detallado y desagregado regionalmente a las Comisiones de Trabajo de ambas Cámaras sobre el funcionamiento de la Comisión Ergonómica Nacional, señalando de manera especial el número de peticiones recibidas, aprobadas, en trámite o rechazadas, así como los criterios técnicos utilizados para cada caso.
- 07 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Instituto de Previsión Social
Instituto de Previsión Social (01, 13)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.997.334.136
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		119.370.792
	02	Aportes del Trabajador		119.370.792
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		243.551.440
	02	Del Gobierno Central		229.332.024
	004	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		33.332.024
	075	Fondo de Reserva de Pensiones Ley N° 20.128		196.000.000
	03	De Otras Entidades Públicas		14.219.416
	001	Comisión Revalorizadora de Pensiones		14.219.416
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		234.622
07		INGRESOS DE OPERACIÓN	02	245.811
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		33.401.474
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.399.201
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		5.365.446
	99	Otros		26.636.827
09		APORTE FISCAL	03	4.534.631.024
	01	Libre		4.534.631.024
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		13.965
	04	Mobiliario y Otros		13.965
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		54.614.031
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		54.614.031
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		270.977
	01	De Asistencia Social		22.613
	02	Hipotecarios		213.628
	05	Médicos		616
	09	Por Ventas a Plazo		34.120
15		SALDO INICIAL DE CAJA		11.000.000
		GASTOS		4.997.334.136
21		GASTOS EN PERSONAL	04	55.203.598
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05, 06	77.752.441
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		4.253.429.401
	01	Prestaciones Previsionales		3.100.693.603
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	07, 12	2.325.668.544
	002	Bonificaciones		232.266
	003	Bono de Reconocimiento	12	618.135.631
	004	Desahucios e Indemnizaciones		28.572.788
	006	Asignación por Muerte	12	25.416.179
	007	Seguro de Vida		22.773.630
	008	Devolución de Imposiciones		91.355
	016	Bonificación por Hijo para las Mujeres		79.803.210
	02	Prestaciones de Asistencia Social		1.152.735.798
	001	Asignación Familiar	12	22.037.754
	006	Subsidio de Cesantía		11.679
	007	Pensiones Básicas Solidarias de Vejez	12	511.490.423
	008	Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez	12	235.759.623
	009	Subsidio de Discapacidad Mental	12	16.891.640
	010	Bono para Cónyuges que cumplan cincuenta años de matrimonio	12	5.139.452
	011	Bonificación Ley N° 20.531	12	216.463.478
	012	Aporte Familiar Permanente de Marzo	12	144.941.749

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24	01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		542.709.951
		Al Sector Privado		531.018.989
		006 Otras	03	763.672
		007 Aporte Previsional Solidario	14	527.245.693
		008 Traslados y Hospedajes Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez		166.180
		009 Subsidio Previsional a los Trabajadores Jóvenes		2.737.766
		011 Promoción de Derechos Previsionales y de Seguridad Social para mujeres en territorios rurales de difícil conectividad	08	105.678
		A Otras Entidades Públicas		11.686.319
		263 Comisión Revalorizadora de Pensiones		7.590.116
		405 Comisiones Médicas, D.L. N° 3.500	09	4.096.203
29	07	A Organismos Internacionales		4.643
		001 Organismos Internacionales		4.643
30	04	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		946.694
		Mobiliario y Otros		77.761
		Máquinas y Equipos		51.660
		Equipos Informáticos		193.914
		Programas Informáticos	10	623.359
32	01	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		56.258.132
		Compra de Títulos y Valores		56.258.132
34	01	PRÉSTAMOS		23.919
		De Asistencia Social		23.919
35	07	SERVICIO DE LA DEUDA	11	10.000
		Deuda Flotante		10.000
		SALDO FINAL DE CAJA		11.000.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 68
- 02 Corresponde a los ingresos por la administración de los fondos de obras sociales a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689.
- 03 Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N° 5.931 y sus modificaciones.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 2.623
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
Hasta un 12% del personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas en cada caso, por el Director del Instituto de Previsión Social.
- b) Horas extraordinarias año 278.047
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 458.861
– En territorio nacional, en Miles de \$
– En el exterior, en Miles de \$ 17.584
- d) Convenios con personas naturales 82
– N° de personas
– Miles de \$ 1.169.648
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 13
– N° de personas
– Miles de \$ 182.059
- f) Adicionalmente, con cargo a los recursos consultados en el Subtítulo 21, se incluye \$ 137.404 miles para contratar personal transitorio para efectuar labores temporales

propias de la administración de los fondos a que se refiere el artículo 9º de la Ley N° 18.689, las que serán dispuestas por Resolución del Instituto de Previsión Social, sobre la base de programas de contratación previamente aprobados por la Dirección de Presupuestos.

- 05 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$
- 06 Con cargo a estos recursos se solventarán los gastos que irrogue la administración de los fondos a que se refiere el Artículo 9º de la Ley N° 18.689.
- 07 Incluye \$ 217.055.026 miles para el pago de Aporte Previsional Solidario a pensionados del Instituto de Previsión Social.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta \$ 42.271 miles para gastos de administración, incluidos los de personal, considerando 2 personas a honorarios, para la ejecución del Programa.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrá financiar gastos administrativos y exámenes requeridos para la calificación de invalidez de las Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez según la Ley N° 20.255.
- 10 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 11 Incluye recursos para efectuar devoluciones y aportes a fondos de terceros correspondientes a ejercicios anteriores.
- 12 El Instituto de Previsión Social deberá informar, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de personas beneficiadas con los recursos de esta asignación.
- 13 El Instituto de Previsión Social informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las acciones de cobro emprendidas por el Instituto para recuperar los fondos de pensiones no contributivas y otorgamiento de otros beneficios previsionales para el sector civil, concedidos a personas que no cumplían los requisitos de exonerados políticos.
- 14 Se deberá informar trimestralmente el número de personas que cumplen los requisitos para acceder al beneficio y que no reciben el Aporte Previsional Solidario; además informar trimestralmente el monto de los recursos utilizados en el pago de APS y el saldo disponible.

1.023.927

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Instituto de Seguridad Laboral
Instituto de Seguridad Laboral (01)

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 10
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
04		INGRESOS		85.382.248
		IMPOSICIONES PREVISIONALES		74.176.385
	01	Aportes del Empleador		73.620.148
	02	Aportes del Trabajador		556.237
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		321.673
	02	Del Gobierno Central		321.673
	004	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		321.673
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		116.322
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.545.026
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		274.434
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		4.725.392
	99	Otros		1.545.200
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		4.137.067
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		4.137.067
15		SALDO INICIAL DE CAJA		85.775
		GASTOS		85.382.248
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.219.526
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.963.298
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		48.727.864
	01	Prestaciones Previsionales		48.085.243
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		23.449.124
	004	Desahucios e Indemnizaciones		1.005.987
	006	Asignación por Muerte		7.917
	008	Devolución de Imposiciones		1.161.719
	009	Bonificaciones de Salud		17.913.784
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		4.546.712
	02	Prestaciones de Asistencia Social		642.621
	001	Asignación Familiar		321.673
	002	Pensiones Asistenciales		320.948
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.051.174
	01	Al Sector Privado		620.364
	001	Concurrencias		620.364
	02	Al Gobierno Central		11.428.580
	001	Subsecretaría de Salud Pública		11.428.580
	07	A Organismos Internacionales		2.230
	001	Organismos Internacionales		2.230
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		426.565
	05	Máquinas y Equipos		117.990
	06	Equipos Informáticos		46.170
	07	Programas Informáticos	04	262.405
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		9.828.590
	01	Compra de Títulos y Valores		9.828.590
34		SERVICIO DE LA DEUDA		50.000
	07	Deuda Flotante		50.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		115.231

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	479
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	11.980
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En territorio nacional, en Miles de \$ – En el exterior, en Miles de \$	81.520 2.443
d)	Convenios con personas naturales – N° de personas – Miles de \$	37 379.667
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$	9 114.118
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	53.789
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Caja de Previsión de la Defensa Nacional
Caja de Previsión de la Defensa Nacional (01)

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 13
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.229.002.948
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		156.755.349
	01	Aportes del Empleador		10.531
	02	Aportes del Trabajador		156.744.818
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		264.643
	02	Del Gobierno Central		264.643
	004	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		264.643
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		49.793
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		52.446.588
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		59.991
	04	Fondos de Terceros		42.695.739
	99	Otros		9.690.858
09		APORTE FISCAL	02	1.018.606.742
	01	Libre		1.018.606.742
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		779.833
	01	De Asistencia Social		779.833
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		1.229.002.948
21		GASTOS EN PERSONAL	03	9.056.323
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	3.292.574
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.049.210.338
	01	Prestaciones Previsionales		1.048.945.695
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	07	1.028.293.589
	002	Bonificaciones		83.032
	003	Bono de Reconocimiento		19.384.518
	006	Asignación por Muerte		1.184.556
	02	Prestaciones de Asistencia Social		264.643
	001	Asignación Familiar		264.643
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		166.031.803
	01	Al Sector Privado		4.303.504
	453	Ubicación Menores, Ancianos e Incapacitados		737.005
	456	Cotización Isapres		2.034.696
	461	Centros de Salud Capredena		1.531.803
	02	Al Gobierno Central		19.531.452
	002	Fondo de Medicina Curativa		18.641.868
	003	Fondo Nacional de Salud		889.584
	03	A Otras Entidades Públicas		142.193.848
	268	Aporte Caja Fondo Desahucio		3.035.713
	269	Aporte Caja Fondo Revalorizador de Pensiones	05	394.284
	270	Aporte Fiscal Fondo Desahucio		2.566.728
	271	Aporte Fiscal Fondo Revalorizador de Pensiones	05	5.279.786
	273	Fondo de Auxilio Social		35.945.349
	274	Fondo Desahucio		30.873.012
	275	Fondo Revalorizador de Pensiones	05	6.416.822
	277	Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas		57.682.154
	07	A Organismos Internacionales		2.999
	001	Organismos Internacionales		2.999

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		488.017
	05	Máquinas y Equipos		205.200
	06	Equipos Informáticos		109.936
	07	Programas Informáticos	06	172.881
32		PRÉSTAMOS		821.343
	01	De Asistencia Social		821.343
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.550
	07	Deuda Flotante		2.550
35		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 5 |
| 02 | Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N° 19.465. | |
| 03 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 463 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. | |
| | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 30 funcionarios. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 29.447 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 30.465 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 2.443 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – N° de personas | 20 |
| | – Miles de \$ | 106.182 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 9 |
| | – Miles de \$ | 67.226 |
| 04 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 92.713 |
| 05 | Con cargo a estos recursos se podrá financiar la revalorización de las pensiones y las concurrencias, conforme a lo establecido en el D.F.L. N° 4 (G), de 1968, y en el artículo 3° de la Ley N° 18.250. | |
| 06 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |
| 07 | Semestralmente se informará en forma detallada a la Comisión de Trabajo de la Cámara de Diputados del número de pensiones de inutilidad pagadas en el periodo. | |

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
Caja de Previsión de la Defensa Nacional
Fondo de Medicina Curativa (01)

PARTIDA	: 15
CAPÍTULO	: 13
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		22.016.280
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		18.641.868
	02	Del Gobierno Central		18.641.868
	002	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		18.641.868
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		97.880
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		3.226.532
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		3.226.532
15		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000
		GASTOS		22.016.280
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		482
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		6.964.456
	01	Prestaciones Previsionales		6.964.456
	009	Bonificaciones de Salud		6.964.456
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.308.196
	03	A Otras Entidades Públicas		1.308.196
	277	Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas		1.308.196
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		2.608.373
	01	Compra de Títulos y Valores		2.608.373
32		PRÉSTAMOS		10.974.770
	05	Médicos		10.974.770
34		SERVICIO DE LA DEUDA		110.000
	07	Deuda Flotante		110.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		50.003

GLOSA :

- 01 En el mes de enero de 2018, por resolución de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, se aprobará el plan de salud conforme con el cual se ejecutará este programa, el que deberá contener las prestaciones, su valorización y el porcentaje del valor correspondiente con que deberá contribuir la Caja de Previsión. En la misma oportunidad y mediante igual procedimiento, se fijará el porcentaje máximo obligatorio a descontar a los beneficiarios por concepto de devolución de préstamos médicos.

Las resoluciones que se dicten y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

En tanto no se apruebe esta resolución continuará rigiendo el programa aprobado el año anterior.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**

**Dirección de Previsión de Carabineros de Chile
Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (01)**

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	14
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		843.265.786
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		142.161.790
	01	Aportes del Empleador		194.795
	02	Aportes del Trabajador		141.966.995
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.235.327
	02	Del Gobierno Central		333.263
	004	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		333.263
	03	De Otras Entidades Públicas		12.902.064
	001	Fondo de Auxilio Social		12.496.038
	012	Comisión Revalorizadora de Pensiones		406.026
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		641.129
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		142.873
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.295.638
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		5.776
	99	Otros		1.289.862
09		APORTE FISCAL		623.423.059
	01	Libre		623.423.059
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		17
	04	Mobiliario y Otros		17
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		3.416.580
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		3.416.580
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		58.848.533
	01	De Asistencia Social		6.474
	05	Médicos		58.842.059
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.840
		GASTOS		843.265.786
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.702.634
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.291.777
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		698.970.406
	01	Prestaciones Previsionales		656.852.963
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		648.433.621
	002	Bonificaciones		918.020
	003	Bono de Reconocimiento		5.797.457
	004	Desahucios e Indemnizaciones		158.818
	006	Asignación por Muerte		1.149.319
	008	Devolución de Imposiciones		395.728
	02	Prestaciones de Asistencia Social		333.263
	001	Asignación Familiar		333.263
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		41.784.180
	002	Beneficios Médicos	04, 06	41.784.180
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		73.292.495
	03	A Otras Entidades Públicas		73.292.495
	281	Fondo de Auxilio Social		12.496.038
	282	Fondo Desahucio Mutualidad de Carabineros		97
	283	Aporte Medicina Preventiva		6.145.335
	284	Aporte Fondo de Desahucio Carabineros		644.020
	285	Aporte Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		169.169
	286	Fondo Medicina Preventiva		8.275.974

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24	03	287 Hospital de Carabineros		10.000.822
		288 Fondo Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		20.124.567
		289 Comisión Revalorizadora de Pensiones		13.573.705
		290 Aporte Fondo Desahucio Policía de Investigaciones		644.020
		291 Fondos Servicio Odontológico		1.218.748
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	05	480.241
	03	Vehículos		55.613
	05	Máquinas y Equipos		32.658
30	07	Programas Informáticos		391.970
		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		3.539.700
32	01	Compra de Títulos y Valores		3.539.700
32		PRÉSTAMOS		58.848.533
	01	De Asistencia Social		6.474
	05	Médicos		58.842.059
34		SERVICIO DE LA DEUDA		90.000
	07	Deuda Flotante		90.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		50.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 10
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 394
- No registró la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- Con todo, dicho personal no podrá exceder de 20 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 45.213
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 17.525
- En territorio nacional, en Miles de \$
- En el exterior, en Miles de \$ 9
- d) Convenios con personas naturales 9
- N° de personas
- Miles de \$ 105.385
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.782, Asignación por Funciones Críticas: 7
- N° de personas
- Miles de \$ 45.622
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 109.026
- Miles de \$
- 04 En el mes de enero de 2018, por resolución de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, se aprobará el plan de salud conforme con el cual se ejecutará este gasto, el que deberá contener las prestaciones, su valorización y el porcentaje del valor correspondiente con que deberá contribuir la Dirección de Previsión. En la misma oportunidad y mediante igual procedimiento, se fijarán los porcentajes a descontar a los beneficiarios por concepto de devolución de préstamos médicos.
- Las resoluciones que se dicten y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 06 Semestralmente se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del estado de pago a los proveedores de bienes y servicios.